



FECHA: Veintisiete (27) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	88001-4003-002-2022-00141-00
Radicado	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Nestor Armando Tejedor Cerquera.
Auto Interlocutorio No.	0711-22

Visto el informe de secretaria y verificado los documentos aportados con la demanda, necesarios para imprimirle el trámite de admisión o inadmisión, el despacho procede hacer la siguiente observación:

En el libelo de demanda, no se aportó memorial poder donde el ente societario demandante, esto es, Banco de Bogotá S.A., faculta al profesional del derecho quien aduce actuar en su representación para el trámite representa la parte ejecutante en el presente litigio.

PODER.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en su artículo 5 dispone:

“Artículo 5. Poder. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Conforme a lo anterior, y por expreso mandato del Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda, por carecer de los requisitos formales concediéndole el término de cinco (05) días al apoderado judicial de la parte ejecutante para que subsane el defecto advertido en la misma, so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutivo Singular de mínima cuantía de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

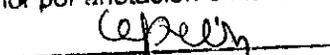
SEGUNDO: Conceder a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda (Artículo 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 29
días del mes Julio (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 075


La Secretaria